REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **IMPUGNACION DE ACTAS No. 2021-00039**
Demandante: **JOSÉ DEL CARMEN NIÑO RAMÍREZ y OTRA**
Demandado: **EDIFICIO LOS MOLINOS P.H.**

En consideración a la incapacidad médica allegada a nombre del Dr. MAURICIO MORENO SUPELANO, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P., "*Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, …*" se tiene por interrumpido el proceso desde el 14 de febrero de 2022.

Por Secretaría requiérase a quien allegó la incapacidad a nombre del citado apoderado, a efectos de que informe si ya cambió su situación de salud.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537972245eb3100cac49c122947745f81f0aec4ea5228e2d6396c65d115b468c**
Documento generado en 22/06/2022 08:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica